

REGLAMENTO INTERNO DEL FORO 21 LOCAL DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

PREÁMBULO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, responsabilizando a los poderes públicos en este sentido, pero siempre apoyándose en la “indispensable solidaridad colectiva”. De otro lado, el artículo 23 de la norma suprema establece el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes.

En el plano internacional, el capítulo 28 de la Agenda 21 derivada de los compromisos de la Cumbre de Río de Janeiro de 1992 establece que: “Cada autoridad local debería iniciar un diálogo con sus ciudadanos, organizaciones locales y empresas privadas y aprobar una Agenda 21 Local. Mediante la celebración de consultas y la promoción de un consenso, las autoridades locales recibirían aportes de la ciudadanía y las organizaciones cívicas, empresariales e industriales locales y obtendrían la información necesaria para formular las mejores estrategias. El proceso de consultas aumentaría la conciencia de los hogares respecto de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible. (...)”.

A nivel comunitario, el apartado 1.13 de la Carta de Aalborg, a la cual se adhirió La Rambla, reconoce “la necesidad de garantizar el acceso a la información de toda la ciudadanía y de los grupos que estén interesados y de velar para que puedan participar en los procesos locales de toma de decisiones. (...)”.

De todo lo anterior se desprende que uno de los objetivos que marcan los procesos de Agenda 21 local, como el emprendido por La Rambla, es el refuerzo de la democracia local en la toma de decisiones, de acuerdo con el principio de proximidad o subsidiariedad, que propugna la toma de decisiones en el nivel adecuado más bajo, de modo que sean lo más cercanas posibles a las personas afectadas.

Se pretende, pues, el establecer una relación directa entre el Ayuntamiento y la población local, no limitándose a los principios de democracia representativa sino articulando los mecanismos necesarios para la consecución de una auténtica democracia participativa, eje estratégico de los procesos de Agenda 21. El municipio de La Rambla, inició en el año 2.000 el proceso de Agenda 21 Local, dentro del Programa de Agenda 21 Local promovido por la Diputación Provincial de Córdoba. En este proceso, es básico la aplicación del principio de subsidiariedad, cuyo objeto es garantizar una toma de decisión lo más cercana posible del ciudadano.

Todo proceso de Agenda 21 implica a su vez un proceso de Participación Ciudadana, en el que tanto ciudadanos como grupos de interés en el municipio, debatan todos aquellos aspectos necesarios para lograr la sostenibilidad local.

En este marco se constituye el Foro de participación ciudadana o Foro 21 Local de La Rambla, con la finalidad de establecer unas normas básicas de funcionamiento, que regulen los objetivos, funciones y organización del mismo, como órgano consultivo cuyo fin es fomentar la corresponsabilización y participación pública en la vida municipal, con objeto de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

El presente Reglamento tiene como objeto principal establecer los principios básicos de funcionamiento en tanto que se trata de un órgano consultivo y de participación

TITULO I: DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y FINES.

Art. 1. Denominación: El foro 21 Local de la Rambla es un órgano participativo local independiente impulsado desde la Diputación de Córdoba, constituido el 25 de junio de 2004, y cuyo referente principal, el documento "Agenda 21 Local de La Rambla", es aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Rambla el 15 de julio de 2004.

Art. 2. Ámbito territorial y material: El Foro 21 de La Rambla, tendrá ámbito local, sin perjuicio de su posible actuación en casos concretos en cualquier otro ámbito geográfico, integrando a todas aquellas personas físicas (independientemente de que ostenten algún tipo de representación) que libremente decidan asistir a una reunión del mismo, con la única condición de residir en La Rambla. El principal referente material para este FORO será el documento "Agenda 21 Local", como plan de acción para el logro de la sostenibilidad ambiental, económica y sociocultural, así como de la calidad de vida de la ciudad de La Rambla.

Art. 3. Duración: El foro 21 Local de la Rambla se constituye por tiempo indefinido.

Art. 4. Personalidad jurídica: El Foro 21 es un órgano participativo que no posee personalidad jurídica, pero con capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con el presente reglamento.

Art. 5. Domicilio: El Foro 21 Local tendrá su sede en **C/ La Silera, 5 de La Rambla**, en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local, pudiéndose modificar bajo circunstancias excepcionales, cuando la Agencia cambie de domicilio, o bien cuando las competencias en materia medioambiental cambien a otro servicio municipal distinto de la Agencia de Desarrollo.

Art. 6. Fines del Foro 21 Local de La Rambla:

6.1 Constituyen los fines del FORO 21 Local de La Rambla:

- a) Fomentar, canalizar y articular la participación ciudadana en el proceso de la Agenda 21, basándose en el consenso entre los distintos agentes sociales con el fin de implementar planes de acción hacia la sostenibilidad.
- b) Promover la colaboración entre las distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas, con el fin de conseguir una mejora de la calidad ambiental local y una progresión hacia un modelo de Desarrollo Sostenible.
- c) Servir de enlace entre los organismos públicos y privados que puedan ayudar a llevar a término iniciativas innovadoras en el ámbito de la sostenibilidad.
- d) Organizar la discusión y la consulta de los distintos sectores ciudadanos y económicos de la localidad.
- e) Comentar y debatir la información sobre las distintas actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Agenda 21 Local de La Rambla.
- f) Formular por escrito nuevas propuestas de actuación las cuales se trasladarán al Gobierno Municipal para su estudio.
- g) Evaluar y controlar, a través de los indicadores establecidos en el Plan de Seguimiento, el grado de cumplimiento e implementación de los objetivos y compromisos adoptados en el Plan de Acción.
- h) Evaluar el grado de implicación de los agentes sociales y económicos en el proceso de seguimiento de la Agenda 21 Local.
- i) Informar sobre los resultados obtenidos en el seguimiento de los proyectos del Plan de

Acción.

- j) Añadir, modificar, y /o eliminar proyectos presentes en la Agenda 21 Local de la Rambla.
- k) Colaborar con la propuesta y revisión de los indicadores de sostenibilidad.
- l) Proponer la realización de campañas y actividades de sensibilización, concienciación y educación ambiental, fomentando la implicación de los ciudadanos.
- m) Proponer debates y otras actividades abiertas a la participación y sensibilización de todos.
- n) Fomentar la apertura del Foro a toda la ciudadanía.
- o) Canalizar la información e ideas entre el Ayuntamiento y la población.
- p) Emitir informes periódicos sobre las cuestiones que afectan al proceso de Agenda 21 Local.
- q) Difundir los logros y reclamaciones de la Agenda 21 Local en los diferentes medios dispuestos para tal fin.

6.2 Los fines enumerados en el presente artículo, en ningún momento se entenderán limitativos, pues en general, el FORO 21 Local de La Rambla tendrá cualesquiera otros relacionados con la Agenda 21 Local de La Rambla y con la promoción de un Desarrollo Sostenible de la ciudad de La Rambla, entendiéndose por tal *“aquel que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones venideras para atender a sus propias necesidades”*.

TITULO II: DE LOS MIEMBROS DEL FORO 21.

Art. 7. De la obtención de la condición de miembro del FORO 21:

Para ser miembro del FORO 21 bastará con:

- a) Notificarlo en la Secretaría Técnica, o
- b) Asistir a una reunión del FORO.

Su adhesión al FORO, conllevará la firma de un Documento de Adhesión donde se compromete a conocer y observar el presente Reglamento.

Art. 8. De la baja voluntaria como miembro del FORO: En cualquier momento, podrán los miembros del FORO 21 dejar de pertenecer a éste notificándolo por escrito al Presidente.

Art. 9. De la pérdida de la condición de miembro del FORO:

Serán causas de baja en el FORO 21:

- a) La NO asistencia a tres reuniones consecutivas del FORO 21, sin que medie excusa o justificación.
- b) La baja voluntaria conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Una persona que haya perdido la condición de miembro del FORO 21 podrá recuperar dicha condición en cualquier momento por cualquiera de los dos procedimientos indicados en el artículo 7.

Art. 10. Listado Oficial de miembros del FORO: A los efectos de tener en todo momento una relación fiel de los miembros del FORO, la secretaría técnica mantendrá actualizado en todo momento el "Listado Oficial de Miembros del FORO 21 Local de La Rambla". El principal referente de dicho listado serán los asistentes a las últimas reuniones realizadas del FORO.

Art. 11. Miembros de Honor: El presidente del FORO por sí mismo, o a propuesta de un grupo de al menos 10 miembros del Foro, y previa ratificación del Plenario del FORO 21, podrá nombrar MIEMBRO DE HONOR DEL FORO 21 LOCAL DE LA RAMBLA, a quien en virtud de su actuación pro-ambiental, se haga acreedor de tal condición.

Se podrá establecer un reglamento específico que regule el nombramiento de los miembros de honor ya sea con carácter anual o excepcional.

Existirá un registro en el que se harán constar las personas que han sido reconocidas como Miembros de Honor del Foro 21, así como las circunstancias especiales que han motivado dicho nombramiento.

Art. 12. Derechos de los Miembros: Los miembros del FORO 21 gozarán de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegido para el cargo de Presidente, y ser nombrados a instancia de éste para el cargo de Vicepresidente.
2. Ejercer la representación que en cada caso se les confiera.
3. Proponer candidatos en las elecciones de Presidente.
4. Asistir a cuantos actos organice el FORO 21 con carácter general.
5. Participar con voz y voto en las reuniones del Plenario del foro 21 Local.
6. Obtener los datos, informes y documentación que posea el FORO 21, necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
7. Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés general y formular propuestas y peticiones al Presidente, de acuerdo con el presente Reglamento.
8. Asistir y formar parte de las Mesas de Trabajo que se creen por el Plenario, de acuerdo con las normas sobre asistencia y participación que se establezcan.
9. Cualesquiera otros reconocidos en el presente Reglamento.

Art. 13. Obligaciones de los miembros del FORO:

1. Acatar el presente Reglamento, así como los acuerdos válidamente adoptados por el Plenario.
2. Cumplir con las obligaciones inherentes al cargo que, eventualmente, desempeñen.
3. Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades del FORO.
4. No hacer uso de su condición de Miembro para el ejercicio de actividades mercantiles o profesionales.
5. Las demás que se deriven de la aplicación del Presente Reglamento.

La afiliación y baja en el FORO 21 son voluntarias.

Art. 14. Incompatibilidades:

Los cargos políticos y públicos (Diputados, Senadores, Concejales municipales o Delegados de la Junta de Andalucía entre otros), son incompatibles con los cargos correspondientes a Presidente, Vicepresidente y Coordinador de Mesa de Trabajo, si bien cada uno de ellos podrá formar parte del Foro 21 como ciudadanos de la Rambla.

TITULO III. DE LA ESTRUCTURA DEL FORO 21 LOCAL DE LA RAMBLA.

Capítulo Preliminar.

Art. 15. ESTRUCTURA: El Foro 21 Local de La Rambla se estructura en torno a los siguientes elementos:

- El Plenario del Foro 21 Local.
- Las Mesas de Trabajo.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- La Secretaría Técnica.

Capítulo I Del Plenario del Foro 21.

Art. 16. Composición del Plenario: Está constituido por todos los miembros del FORO 21 de acuerdo con el listado oficial de miembros.

Art. 17. De la soberanía del Plenario: El Plenario, válidamente constituido es el órgano soberano del FORO 21 y sus acuerdos adoptados con arreglo a este Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

Art. 18. Del Plenario:

El Plenario se celebrará al menos TRES VECES al año, con al menos uno de ellos dentro del primer trimestre, para tratar, entre otros asuntos, la memoria de actuaciones del ejercicio anterior, así como el Plan de trabajo del ejercicio en curso, y la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del anterior y del nuevo ejercicio, si fuera el caso.

Se podrá celebrar Plenario cuando lo soliciten al menos 10 miembros del FORO en la Secretaría Técnica. Dicha petición deberá hacerse por escrito dirigida al Presidente y con indicación de los asuntos a tratar y con la firma de los miembros que suscriben dicha solicitud. En este caso el Plenario deberá ser convocado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de entrada del escrito en la Secretaría Técnica.

Art. 19. Convocatoria del Plenario: Los Plenarios serán convocados por comunicado del Presidente o de la Secretaría Técnica por orden del primero, con cinco días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión. En caso de urgencia se podrá convocar el Plenario con una antelación de sólo 24 horas. En estos casos, previo a la toma de acuerdos, habrá de ratificarse la urgencia del Plenario por una mayoría simple de los asistentes.

La comunicación de la convocatoria consignará el lugar, local, fecha y hora en que haya de celebrarse el Plenario y los asuntos que se hayan de tratar.

En el apartado de ruegos y preguntas (de obligada inclusión), se recogerán todas las propuestas que se formulen por los miembros del FORO, sin embargo sólo podrán ser atendidas aquellas que se realicen mediante petición escrita, tres días antes de la fecha de la reunión.

Así mismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, sí así lo decide un mínimo del treinta por ciento de los asistentes.

Las reuniones del FORO 21 LOCAL tendrán carácter público y abierto. El Presidente podrá invitar a las personas que estime oportuno en razón a los temas que se vayan a abordar en cada sesión.

Art. 20. Constitución del Plenario: El Plenario quedará válidamente constituido siempre y cuando se encuentren presentes al menos 10 miembros del mismo. No se regula la posibilidad de convocar en primera y segunda convocatoria.

Art. 21. Presidencia del Plenario: Corresponde al Presidente del FORO 21, y, en ausencia de éste, al Vicepresidente.

La mesa del Plenario quedará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y la Secretaría Técnica.

Art. 22. Acuerdos del Plenario. Votos y delegaciones de representación: Los acuerdos del Plenario se adoptarán por votación de mayoría simple de los asistentes presentes, salvo en aquellos asuntos para los que el presente Reglamento exija una mayoría cualificada.

Cada miembro presente tendrá derecho a un voto, no existiendo la opción de la delegación de representación.

El Plenario no podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día, sin perjuicio de que los mismos puedan ser objeto de debate en los supuestos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 19.

Art. 23. Competencias del Plenario: Son funciones y competencias del Plenario:

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa y consecución de los fines del FORO.
- b) Aprobar cuantas modificaciones se estimen oportunas en relación al documento Agenda 21, y trasladar dichos cambios al Pleno municipal con la propuesta de su aprobación.
- c) Elegir y revocar el mandato del Presidente.
- d) Ratificar al Vicepresidente del FORO 21 a propuesta del Presidente
- e) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas y la memoria de actividades, si existieran.
- f) Aprobar o reformar los Estatutos.
- g) Acordar la disolución del FORO 21.
- h) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los miembros.
- i) Crear cuantas Mesas de Trabajo se estimen oportunas para el estudio de cuestiones específicas a propuesta del Presidente o de un mínimo de 10 miembros de pleno derecho del FORO 21.

- j) Estudiar y aprobar, si es el caso, los informes y estudios elaborados por las distintas mesas de Trabajo.
- k) Solicitar de los distintos organismos cuanta información precise para el ejercicio de sus funciones en relación con los asuntos a tratar por el Foro 21 Local
- l) Realizar los estudios e informes que se estimen oportunos, y dar traslado de los mismos a las entidades e instituciones implicadas en la cuestión.
- m) Instar a las distintas administraciones públicas o entes públicos y privados a que acometan determinadas actuaciones en relación a los acuerdos adoptados.
- n) Cualesquiera otras que se le sean atribuidas por el presente Reglamento.

Art. 24. Actas: De las reuniones del Plenario levantará acta la Secretaría Técnica. Dichas actas se aprobarán en el siguiente Plenario (excepcionalmente se podrá prever la aprobación del acta al final del Plenario). En cualquier caso tendrán que ir suscritas por el Presidente y el Secretario.

Capítulo II De las Mesas de Trabajo.

Art. 25. Naturaleza, Composición y organización: El objetivo fundamental de las Mesas de Trabajo es la emisión de un Informe Final, por encargo del Plenario y que se presentará al mismo, para ser sometido a su aprobación si es el caso.

El Plenario tiene la potestad de crear cuantas Mesas de Trabajo estime oportuno para el estudio de temáticas específicas relacionadas con la cuestión medio ambiental, esté o no referida en el documento Agenda 21 Local. La constitución de una Mesa de Trabajo se llevará a cabo a propuesta del Presidente o a petición de no menos de 10 miembros del Plenario, petición que habrá de ser realizada por escrito dirigida al Presidente y presentada en la Secretaría Técnica, con expresión de los miembros que realizan la petición, e indicación del objeto de la Mesa de Trabajo a crear.

Art. 26. Composición y funcionamiento: Estarán integradas por un mínimo de tres miembros del Plenario. La adscripción de miembros del foro a las Mesas de Trabajo es libre y voluntaria, por lo que siempre que se cree una Mesa de Trabajo, antes de constituirse como tal, ha de ser notificada su creación a todos los inscritos en el Listado Oficial de Miembros del FORO 21, con el establecimiento de un plazo para su adscripción.

Las mesas de trabajo tienen libertad absoluta para regular su funcionamiento, y por tanto nombran entre sus componentes a un coordinador y a un secretario, y establecen libremente el calendario de sus reuniones.

Art. 27. Constitución y adopción de acuerdos: Las sesiones de las Mesas de Trabajo se considerarán válidamente constituidas cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros, estando presentes el Coordinador y el Secretario, o las personas que los sustituyan.

Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate el voto del Coordinador será dirimente.

No es estrictamente preciso (aunque sí aconsejable) el levantamiento de acta para cada una de las reuniones que se tengan.

En el informe final emitido por la Mesa de Trabajo se podrán contemplar opiniones que sean diferentes de la aprobada, siempre y cuando cuenten con un apoyo de al menos el 40% de los componentes de la Mesa.

Capítulo III. Del Presidente

Art. 28. Del nombramiento del Presidente:

Será nombrado por el Plenario de entre sus miembros, por un período de dos años renovable cuantas veces se acuerde en el Plenario.

Art. 29. Procedimiento de elección. Cuando expire el periodo de mandato de la presidencia del FORO, mediante citación se comunicará a los miembros del Plenario tal circunstancia, con una antelación de al menos cinco días, y se indicará la fecha en la que se celebrará el Plenario en el que se elegirá nuevo Presidente, abriendo el plazo a la presentación de candidaturas. Para la participación como candidato a la Presidencia del FORO 21 bastará con notificarlo en la misma sesión del Plenario en la que se va a proceder a la elección. Para la elección de Presidente se presentarán en candidaturas individuales cuantos miembros del Plenario del FORO 21 Local lo deseen, y se procederá a una votación secreta de todos los miembros asistentes al Plenario, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. Si resultase que sólo hubiera un candidato deberá obtener al menos la mitad más uno de los votos presentes en el Plenario.

Caso de que no hubiera ninguna auto-candidatura se procederá a la propuesta de candidatos por parte de los miembros del FORO. Si a propuesta de un miembro aceptara uno o varios candidatos a presentarse como candidato a Presidente se procederá de la misma manera en que se indica en el párrafo anterior (en el caso de que sólo hubiera un candidato no será preciso obtener una mayoría cualificada de los votos para ser nombrado Presidente).

Si aun así no hubiera candidatos, se procederá a hacer una votación secreta donde todos los miembros del FORO serán electores y elegibles, siendo nombrado Presidente aquel que más votos a favor obtuviera, fuera cual fuere su número.

Art. 30. Competencias y funciones del Presidente:

1. Ostentar la representación del Foro 21 Local.
2. Dirigir, dinamizar y coordinar la actuación del Foro 21 Local.
3. Convocar y presidir las sesiones del Plenario, moderando los debates que allí se desarrollen.
4. Fijar el orden del día de las reuniones del Plenario.
5. Visar las actas y someter a su aprobación.
6. Ordenar la publicación de los acuerdos adoptados por el Plenario del Foro 21 Local, cuando éste así lo decida, vigilando su tramitación y cumplimiento.
7. Decidir sobre la necesidad de colaboradores para el asesoramiento en las funciones de las diferentes actuaciones que se desarrollen y solicitar, en nombre del Foro 21 Local, la colaboración que se estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
8. Requerir, en nombre del Foro 21 Local, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
9. Pedir al órgano solicitante, previa consulta al Plenario, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de consulta.
10. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de La Rambla la atención de necesidades técnicas y económicas respecto al programa de actuación anual del foro 21 Local que se apruebe por el Plenario del mismo.

11. Rendir anualmente informe de su actuación al Plenario del FORO 21.
12. Proponer al Plenario el nombramiento de Vicepresidente.
13. Proponer al Plenario la creación de Mesas de Trabajo.
14. Ejecutar y formalizar los actos de competencia del Plenario.
15. Elaborar el programa de actuaciones y presupuestos anuales pasadas y futuras del Foro, como trámite previo para su elevación y aprobación por el Plenario.
16. Cuantas otras se le otorguen en el presente reglamento, o asuma por delegación expresa del Plenario del Foro 21 Local.

Capítulo IV. Del vicepresidente.

Art. 31. Del Vicepresidente: El Vicepresidente del FORO 21 es nombrado por el Plenario a propuesta del Presidente.

Art. 32. Funciones: Las funciones del Vicepresidente son:

- Asistir al Presidente en todas sus funciones.
- Asumir todas las funciones del Presidente en ausencia de éste, o por delegación.
- El Vicepresidente ejercerá de Tesorero del Foro 21 llegado el caso, con la asistencia de la Secretaría Técnica, y por tanto cuidará de la conservación de todos los fondos en la forma que disponga el FORO 21, firmará todos los documentos de cobros y pagos y llevará el control de la contabilidad.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el presente Reglamento, o delegadas por el Presidente o el Plenario.

Capítulo V. De la Secretaría Técnica del FORO 21.

Art. 33. Naturaleza de la Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del FORO 21 reside en la Agencia de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, o llegado el caso en el departamento técnico municipal que en cada momento ostente las competencias técnicas municipales en materia medioambiental en el Ayuntamiento de La Rambla.

Art. 34. Funciones del Secretario Técnico: Corresponde a la Secretaría Técnica con carácter general las siguientes funciones:

- Asistencia técnica y administrativa al FORO 21 y al Presidente y al Vicepresidente en el conjunto de sus funciones.
- Convocar por orden del Presidente las sesiones del Plenario de acuerdo con el presente Reglamento.
- Asistir técnicamente a las sesiones que desarrolle el Plenario.
- Confeccionar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma, previo visto bueno del Presidente del Foro 21 Local y dar curso a los acuerdos que se adopten.
- Expedir certificaciones de las actas, dictámenes, informes o cualquier documentación del Foro 21 Local a los efectos que fuera preciso.

- ❑ Archivar y custodiar la documentación del Foro 21 Local, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Miembros cuando la soliciten.
- ❑ Mantener actualizado el LISTADO OFICIAL DE MIEMBROS DEL FORO 21 DE LA RAMBLA, y custodia de los Documentos de Adhesión al Foro 21.
- ❑ Representar al FORO 21 por indicación del Presidente y/o Vicepresidente.
- ❑ Servir de canal de comunicación entre el Foro 21 Local y el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.
- ❑ Solicitar, en nombre del Foro, la diversa información al Ayuntamiento para el correcto funcionamiento tanto del Plenario como de las Mesas de Trabajo que se hayan constituido.
- ❑ Mantener informados al Presidente y Vicepresidente a cerca de aquellos proyectos o actuaciones municipales que se hayan desarrollado o esté previsto desarrollar por el Ayuntamiento de La Rambla, y que figuran en las distintas líneas de actuación de la Agenda 21 de La Rambla.
- ❑ Coordinar y organizar el trabajo ordinario del FORO 21, así como los proyectos en los que éste participe.
- ❑ Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el presente Reglamento o le sean delegadas por los demás órganos del FORO 21.

TITULO IV. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Art. 35. De la modificación del Reglamento. Para que pueda acordarse la modificación del presente Reglamento, será necesario que el Plenario se constituya con la asistencia de al menos dos tercios de los miembros del FORO 21 Local de La Rambla con derecho a voto.

Una vez constituido el Plenario conforme a lo anteriormente establecido, el acuerdo de modificación deberá adoptarse por mayoría absoluta de los miembros presentes.

El proyecto de modificación podrá iniciarse a instancias de al menos una tercera parte de los miembros del FORO 21, o a instancias del Presidente, y será remitido a todos los miembros del FORO 21 con una antelación mínima de 10 días al Plenario de sometimiento a aprobación.

TITULO V. DISOLUCIÓN DEL FORO 21 LOCAL DE LA RAMBLA.

Art. 36. Del acuerdo de disolución: El FORO 21 Local de La Rambla se disolverá cuando lo acuerde el Plenario con el voto favorable de los dos tercios de los miembros que tengan derecho a voto.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios que el FORO 21 pudiera tener después de ser atendidas las obligaciones que hubiera pendientes.

Art. 37. De los liquidadores: De no acordarse otra cosa por el Plenario, actuarán de liquidadores el Presidente, Vicepresidente y la Secretaría Técnica.

Diligencia Final para hacer constar que el Presente Reglamento fue aprobado por unanimidad de los asistentes al Plenario en La Rambla el día 14 de noviembre de 2011, al objeto de modificar con carácter integral el anterior Reglamento del FORO 21 LOCAL DE LA RAMBLA.

La Presidenta

El Secretario

M^a José Doblas Ruiz

Enrique Seco de Herrera Jiménez